República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. -CHIRIGUANÁ –CESAR. - CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

AUTO No. 993.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES NORBERTO MESIAS BACCA TEJADA (Q.E.P.D) Y GLADYS LEONOR MORENO ROYERO (Q.E.P.D).
DTE: JOHANNA BACCA MORENO.
RAD: 20-178-40-89-001-2022-00167-00.

Estudiada la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES NORBERTO MESIAS BACCA TEJADA (Q.E.P.D) Y GLADYS LEONOR MORENO ROYERO (Q.E.P.D), promovida por JOHANNA BACCA MORENO a nombre propio, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 488 y 489 en concordancia con el artículo 82 del C.G.P., por ello, SE ADMITIRÁ la presente demanda. -

EN CONSECUENCIA, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ - CESAR,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES NORBERTO MESIAS BACCA TEJADA (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 8.398.528 expedida en Bello – Antioquia, falleció el día 16 de Noviembre de 2021 en el municipio de Chiriguana – Cesar y GLADYS LEONOR MORENO ROYERO (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 23.632.615 de Chiriguana – Cesar, falleció el día 27 de Marzo de 2010 en el Municipio de Chiriguana – Cesar, de los anteriores se difiere la herencia por ministerio de la ley.

SEGUNDO: Reconocer a la señora JOHANNA BACCA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.064.790.236 expedida en Chiriguana – Cesar en calidad de hija de los causantes NORBERTO MESIAS BACCA TEJADA (Q.E.P.D) Y GLADYS LEONOR MORENO ROYERO (Q.E.P.D), quien a portó su Registro Civiles de Nacimiento y el respectivo Certificado de Defunción de los causantes. -

TERCERO: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de los causantes NORBERTO MESIAS BACCA TEJADA (Q.E.P.D) y GLADYS LEONOR MORENO ROYERO (Q.E.P.D), conforme a lo previsto en lo normado por el Artículo 108 y 293 del C.G.P., para lo cual se incluirán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo establece la ley 2213 del 2022.

CUARTO: Notifíquese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN), informándole que en este Juzgado cursa el proceso de la referencia, lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes, de conformidad al Artículo 490 del C.G.P.

QUINTO: Téngase a la DRA. JOHANNA BACCA MORENO, como apoderada dentro de su misma causa para los trámites pertinentes, como lo requiere la ley. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ – CESAR

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el **estado electrónico No 141, fijado hoy 06 de Octubre de 2022. Siendo las 8:00 A.M**.

El secretario:

SECRETARIO. **JHONNY BELTRAN LUQUETTA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CHIRIGUANÁ - CESAR

jbl